

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.
- Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978. Publicación del modelo de Impreso de solicitud (Anexo II) y Certificación de servicios previos (Anexo I).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

INFORMACIÓN GENERAL

- El personal de la Universidad de Extremadura con trienios reconocidos en otra Administración Pública en base a la legislación vigente, podrá solicitar el reconocimiento y abono de los mismos, así como la acumulación de los períodos de servicios prestados en ella.
- La solicitud podrá presentarse a partir de la fecha de alta en el puesto de trabajo que de derecho a percibir trienios según la legislación vigente.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en los Registros auxiliares de éste, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la siguiente documentación:

1. **Impreso de solicitud (Anexo II)**, dirigido al Rector de la Universidad de Extremadura, debidamente cumplimentado y firmado, haciendo constar, por orden cronológico, todos los servicios prestados cuyo reconocimiento se solicita.
2. **Hoja de Servicios o Certificado de Servicios Prestados o certificado equivalente**, dónde deberá constar la Categoría / Cuerpo / Escala del puesto o plaza, el régimen jurídico, la dedicación y la fecha de inicio y fin de cada servicio prestado, expedido por la Administración dónde los citados servicios hubieran sido prestados.
3. **Certificado o documentación acreditativa de los trienios reconocidos en otra Administración Pública**, con indicación expresa del grupo y fecha de vencimiento de cada trienio. En el caso que esta información esté disponible en los certificados aportados en el punto 2, no será necesario acreditarlo de nuevo.

- Los certificados aportados deberán ser originales (o copia compulsada de los mismos) o estar firmados electrónicamente. Asimismo, los documentos y certificaciones aportados, en caso de estar redactados en una lengua distinta del castellano, deberán estar traducidos al castellano mediante una traducción jurada oficial. La Universidad, en todo caso, podrá solicitar cuantos documentos y justificaciones considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

RESOLUCIÓN Y EFECTOS

- Una vez resuelto el expediente de Reconocimiento de trienios reconocidos en otra Administración Pública, los efectos económicos serán del día 1 del mes siguiente a la fecha de la solicitud del correspondiente procedimiento.